



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

29 de mayo de 1997

Re Consulta Número 14327

Contestamos su consulta en relación con la aplicación de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada.

Según nos informa, la empresa que usted representa se dedica al negocio de préstamos personales. También nos indica que antes del 1ro. de mayo de 1995 la política era no otorgarle préstamos a los empleados de la empresa. Como beneficio adicional a los empleados, se cambió dicha política y a partir de esa fecha se le conceden préstamos a aquellos empleados que así lo soliciten y reúnan los requisitos de elegibilidad.

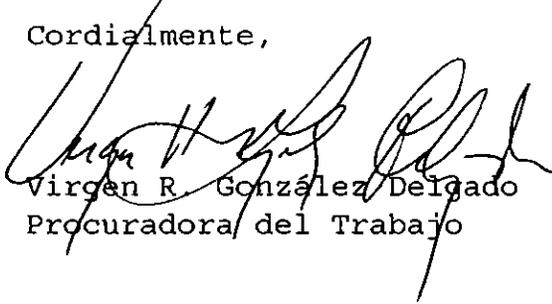
El propósito de su consulta es determinar si conforme a la Ley Núm. 17, supra, los empleados pueden autorizar el pago de las mensualidades del préstamo mediante descuentos de nómina. En efecto, el arreglo que usted describe constituye una relación de prestamista-prestatario entre el patrono y el empleado.

En respuesta a su consulta, el principio general es que el patrono no puede hacer descuento de nómina alguno al empleado, excepto aquellos que específicamente autoriza la ley. En vista de que los descuentos para el pago de un préstamo no figuran entre las deducciones autorizadas, el mecanismo de descuento de nómina con ese propósito sería contrario a la ley.

En aras de aclarar posibles dudas, procede señalar que la Sección 5(i) de la Ley Núm. 17, supra, permite descuentos para el pago de anticipos de salario. No obstante, la relación de prestamista-prestatario no es susceptible a ubicarse dentro del concepto de "anticipo", según lo define la ley. Por lo tanto, un acuerdo entre patrono y empleado para recaudar los pagos de un préstamo mediante descuentos de nómina sería nulo por contravenir las disposiciones de la referida Ley Núm. 17, supra, no importa el aparente beneficio que dicho acuerdo represente para el empleado.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. González Delgado  
Procuradora del Trabajo